PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
(ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)

PROCESO

SASI-03-2026

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER".

PRESUPUESTO OFICIAL

SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($74.167.378)

PLAZO DEL CONTRATO:

DIEZ (10) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE CHARTA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER.**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el

efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).
(RESALTADO)

II. ASPECTOS GENERALES

1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y postcontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de CHARTA publicara el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

3. *PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.*

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página http://www.contratos.gov.co, siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

4. *PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS*

Los pliegos de condiciones, serán publicados en www.contratos.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en el Secretaria de Planeación e Infraestructura, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el Municipio de CHARTA Santander responderá, de acuerdo a su competencia, mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co

La modificación del pliego de condiciones se realizara a través de adendas.

5. *OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES*

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de CHARTA Santander de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicas mediante escrito, en el SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO, para lo cual se debe suministrar:

- *El nombre*
- *Dirección de correspondencia física y/o electrónica*
- *El número telefónico del interesado.*

6. *ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA*

El Municipio CHARTA Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

7. *ACTA DE CIERRE*

El Municipio de CHARTA Santander, no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Solo hasta cuando se venza el término para la entrega de propuestas se abrirán en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. No se aceptan propuestas que no hayan sido presentadas, antes de la hora, lugar y fecha indicada en el cronograma de actividades o en sus modificaciones.

8. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de CHARTA Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

9. *SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS*

El Contrato que celebre El Municipio de CHARTA Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

10. *SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO - LUGAR FÍSICO:*

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso de selección, los sitios oficiales para el efecto son:

FISICA: Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle1 No. 2– 99, Parque Principal de Charta - Santander
ELECTRONICA: www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co
CORREO ELECTRONICO: secretariagobierno@charta-santander.gov.co

La Alcaldía Municipal de CHARTA Santander, dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas en la dirección física de manera imperativa, so pena de rechazo de propuesta.

Las demás observaciones e inquietudes, por parte de interesados y veedores, al correo electrónico del(os) coordinador (es) del proceso, sin perjuicio de hacerlas llegar al correo físico.

Lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma de actividades.

En cumplimiento parcial de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto ley 019 de 2012 para la FORMULACIÓN DE POLITICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. Con el fin de racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales. El acceso a la información y para la ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, para crear las condiciones de confianza en el uso de los mismos, los interesados aspirantes a contratar con la entidad deberán actuar por medio electrónico y están exonerados de hacer observaciones en medio físico, **cuando remitan copia del original del certificado de existencia y representación legal o copia del original del RUP o RUE, en la que conste la dirección electrónica para efecto de notificaciones.**

Con el fin de facilitar la confianza del medio electrónico, **la entidad publicará dentro de las siguientes 24 horas al recibo de la comunicación por medio electrónico, las observaciones presentadas en el portal de contratación para el número del proceso a que corresponda**.

Por lo anterior, no surtir efecto el anterior procedimiento, el aspirante a contratar deberá radicar necesariamente la observación o inquietud al correo físico indicado, con el fin de tener respuesta.

Es por ello que la entidad de manera anticipada al acompañamiento que deberá hacer el Departamento de la Función Pública, propende por la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica, establecidos en este sub-capitulo.

Observaciones presentadas por medio electrónico que no reúnan los requisitos anteriores, no serán atendidas por la entidad, siendo necesario que cualquier observante la haga por medio físico, para efectos de obtener respuesta.

Por lo anterior, la entidad, no se hará responsable, de documentos, propuestas u observaciones del proceso en oficina distintas a la señalada, anteriormente.

11. **NOTAS DE ADVERTENCIAS:**

- Es de advertir que si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada.

- Es de advertir que aunque la entidad tiene dispuesta un espacio a la entrada del palacio municipal para el recibo de correspondencia general, dicha oficina **NO ESTÁ AUTORIZADA** para efectos de la recepción de correspondencia y/o trámites, señalados en el presente proceso contractual, (**TODA VEZ QUE EL TRAMITE INTERNO, DE DICHA OFICINA, PROVOCARÍA LA RECEPCIÓN EXTEMPORAL DE DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LOS ASPIRANTES A CONTRATAR),** en consecuencia, todo documento o información entregada o solicitada en dicha oficina será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

12. ***INVITACIÓN A PROPONENTES***

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

13. ***PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION***

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

14. ***APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN***

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

15. ***RECOMENDACIONES INICIALES***

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de CHARTA Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.

b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad, puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados **y/o los que deba consultar en medio físico en las instalaciones físicas de la entidad.**
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

16. **COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada

del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

18. **HORARIO.**

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Alcaldía de CHARTA, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 p.m. Por tanto en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

a.) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la Unidad de Contratación en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. La Unidad de Contratación, verificará la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecidas para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única de correspondencia.

c.) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

d.) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la entidad a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

19. **IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

20. **LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

a.) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c.) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) **Legalizaciones**

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c.3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.
c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

21. **CONVERSION DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de CHARTA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de CHARTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de CHARTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera el artículo 311 Constitucional reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El municipio de Charta, Santander, busca mejorar las condiciones físicas y funcionales de las instalaciones educativas del Instituto Agrícola, el cual cuenta con varias sedes distribuidas en la zona rural. Actualmente, estas sedes presentan deficiencias en su infraestructura, como deterioro en cubiertas, pisos, muros, baterías sanitarias, instalaciones eléctricas y mobiliario, lo que afecta directamente el desarrollo adecuado de las actividades académicas y agrícolas, así como la seguridad y bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

El municipio de Charta, Santander, en su compromiso con el fortalecimiento del sector educativo rural, ha identificado deficiencias significativas en la infraestructura física de las diferentes sedes del Instituto Agrícola, institución que cumple un papel fundamental en la formación técnica y académica de jóvenes en áreas agropecuarias. Las condiciones actuales de las instalaciones presentan un avanzado estado de deterioro en cubiertas, pisos, redes eléctricas, baterías sanitarias, puertas, ventanas, mobiliario y espacios de uso pedagógico, lo cual incide negativamente en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y representa riesgos para la integridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Estas deficiencias limitan la implementación adecuada del modelo educativo con enfoque agropecuario, dificultan el desarrollo de prácticas agrícolas y restringen el acceso a ambientes seguros, cómodos e inclusivos. Frente a esta problemática, el municipio ha priorizado la necesidad de intervenir estas sedes educativas mediante acciones de mejoramiento que permitan garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad.

OBJETIVO GENERAL

Adquirir los materiales necesarios para ejecutar obras de mejoramiento en la infraestructura física de las diferentes sedes del Instituto Agrícola del municipio de Charta, con el fin de asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, técnicas y administrativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y cuantificar los materiales de construcción requeridos en cada sede del Instituto Agrícola.
- Suministrar materiales que cumplan con las normas técnicas de calidad y seguridad.
- Facilitar el desarrollo de intervenciones físicas como reparación de cubiertas, pisos, muros, instalaciones eléctricas, sanitarias y adecuación de espacios pedagógicos.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el sector rural mediante la adecuación de ambientes escolares dignos y funcionales.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La inversión en infraestructura educativa rural es una necesidad prioritaria para el desarrollo integral del municipio de Charta. Las condiciones físicas de las sedes del Instituto Agrícola no sólo afectan la prestación del servicio educativo, sino que también generan desmotivación, ausentismo y deserción escolar. Mejorar los espacios educativos permite crear ambientes seguros y propicios para el aprendizaje, incentivando la permanencia estudiantil y potenciando las competencias técnicas agropecuarias, que son fundamentales para el desarrollo económico y social de la región.

Este proyecto responde a la política pública de mejoramiento de infraestructura educativa rural, contribuye al cierre de brechas entre lo urbano y lo rural, y fortalece el acceso equitativo a una educación de calidad. La adquisición de materiales constituye el primer paso para ejecutar las obras de mejoramiento, las cuales tendrán un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad educativa del municipio.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Mediante un proceso de contratación – selección abreviada por subasta inversa presencial contratar la adquisición de materiales para el mejoramiento de la infraestructura de las diferentes sedes del instituto agrícola del municipio de Charta Santander.

objeto a contratar.

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER".

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Charta a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas.

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Item	Cantidad	Insumo	Sede
1	18	Laminas 4.70 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica
2	18	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica
3	18	Laminas 3,30 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica
4	13	caballete de 3mts Desarrollo 60 master mil Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica
5	36	Cercha 3x1½" Calibre 18 (ojo que sea Calibre solicitado)	Principal Sala de Informatica
6	8	Tubos de 4x1½" HR Calibre 14	Principal Sala de Informatica
7	1000	Tornillo antiperforante 1"	Principal Sala de Informatica
8	6	KILOS DE SOLDADURA 60 /13 S532	
9	15	Laminas 3 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico
10	9	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico
11	6	Laminas 2 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico
12	6	Caballete de 3mts Desarrollo 60 master mil Rojo Colonial	Perico
13	200	Amarre Para Tejas con Caucho	Perico
14	12	Metros de Flanche	
15	18	Cercha 3x1½" Calibre 18 (ojo que sea Calibre solicitado)	Sala de Industrializacion
16	3	cercha 4x1½" Calibre 14 (ojo que sea Calibre solicitado)	Sala de Industrializacion
17	600	Tornillo antiperforante 1"	Sala de Industrializacion
18	9	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Sala de Industrializacion
19	13	Laminas 3,50 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Sala de Industrializacion
20	10	Galon Pintura de Aceite Gris Plata	perico, sede A, puerto

21	12	Galon de Tiner	perico, sede A, puerto
22	10	Galon de Anticorrosivo color gris	perico, sede A, puerto
23	1	Cuñete de pintura verde tipo 2	Escuela Rural el Puerto
24	1	Cuñete de pintura Blanco Hueso tipo 2	Escuela Rural el Puerto
25	1	Cuñete de pintura verde	Escuela Rural el Perico
26	1	Cuñete de pintura Blanco Hueso	Escuela Rural el Perico
27	2	Galones de Estuco Plastico exterior	
28	1	Cuñete de Estuco Plastico exterior	
29	1	Mesón de trabajo en acero inoxidable con doble poceta - Fabricado en acero inoxidable para uso industrial. Dimensiones aproximadas: 1,80 m de largo, con 0,60 m ancho y altura 0,90 m aprox. definidos según fabricación. Cubierta superior de trabajo con dos (2) pocetas/lavaplatos integradas de tamaño industrial, grifería alta, salpicadero posterior, estructura de soporte en tubo de acero inoxidable y entrepaño inferior. Acabado sanitario, superficies lisas y de fácil limpieza. Configuración similar a la referencia fotográfica. Las dimensiones exactas, calibre del acero, profundidad de las pocetas y características de la grifería se deberán confirmar con el fabricante.	RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL
30	3	Malla (Malla Eslabonada 1.80m x 10m)	Escuela Rural el Puerto
31	4	Tubo Galvanizado 2" x 1.5mm X 6m	Escuela Rural el Puerto
32	1	1 Alambre No.12	Escuela Rural el Puerto
33	6	Rollo de cable de cobre No.12 x 100 mts (negro, Rojo y Amarillo)	
34	60	Bombillo 50w luz Blanca Luz Dia	
35	20	Plafones	
36	15	Toma Corriente doble	
37	1	Puerta para Cocina - Comedor 90 ancho de 1.95 alto	Escuela Rural el Aliñadero
38	2	Porton metalico de 2 abras (Ancho 1,49 x alto 2,19) (Ancho 1,50 x alto 2,8)	Escuela Rural la Aguada.
39	2	Ventanas cocina cocina sede A medidas: 2.88 MTS ANCHO X 99 ALTO	
40	1	Tanque de reserva de agua 2.000 lts con Flotador y Accesorios.	Restaurante Sede Principal
41	1	Tanque Almacenamiento de Agua 2.000 lts escuela Urbana Garcia Cadena	Sede B
42	2	Flotadores para Tanques de reserva llaves etc.	
43	5	Llaves Terminales 1/2" en metal bronce	
44	5	Llaves de Paso 1/2" en metal bronce	
45	4	llave de Lavaplatos buenas y resitentes (para los mesones)	
46	4	Griferia de Lavaplatos (para los mesones)	
47	200	Tornillo Superboard Avellanado Punta Broca con Aleta 8x1 1/4"	

48	10	lamina de Eterboard 10mm	Aliñadero y Principal
49	10	Cercha 3x1½" Calibre 18	Aliñadero
50	70	Bultos de Cemento	
51	400	Ladrillo Temosa	
52	4	Tubo sanitario de 6" tipo pesado	
53	3	uniones Sanitarias de 6"	
54	5	Malla Electrosoldada 15X15 4 MM 6x2,35mts	
55	10	Lampara Led 100w Sobreponer Antipolvo Ultrabrillante 6500k	
56	10	Lámpara De Techo Colgante Lineal Estilo Cortina De Luz.	Palcho

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

Así mismo el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CHARTA-SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE CHARTA -SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CHARTA -SANTANDER, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE CHARTA-SANTANDER, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. .
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

4. OBLIGACIONES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado el pliego de condiciones, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar el suministro en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
10. Entregar los bienes adquiridos, en excelente estado, nuevos, debidamente empacados y protegidos, garantizando su calidad
11. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos deportivos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, dentro de los tres días siguientes a la devolución del elemento.
13. Presentar las facturas de compra de los bienes suministrados para garantizar que éstos fueron adquiridos y/o ingresados al país de manera legal.
14. Garantizar la funcionalidad de los bienes a entregar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica.
15. Realizar la entrega dentro del plazo contractual conforme la solicitud o requerimiento de la entidad
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
17. Y las demás que se generen del objeto contractual

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

5. CLASIFICACION UNSPSC

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31160000	TORNILLOS, TUERCAS, PERNOS, ARANDELAS
40141700	HERRAJES Y ACCESORIOS DE METAL
39121700	MATERIALES Y/O ACCESORIOS ELECTRICOS
31162800	FERRETERIA GENERAL
30191800	MATERIALES DE CONSTRUCCION, TEMPORALES
30151506	MATERIALES PARA TECHO
30151500	PUERTA REJA METALICA
40175305	MANGUERAS, TUBERIAS FLEXIBLES

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

El art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establecen el procedimiento de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos,

contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En consecuencia, el municipio considera que es oportuno y conveniente adelantar un proceso de subasta inversa presencial para adquirir estos bienes, debido a que los mismos se enmarcan dentro de los bienes de características técnicas uniformes a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 3°. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es de entenderse que se realizara la contratación mediante el sistema de subasta inversa presencial.

En materia de publicidad del proceso de selección debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractuales, contractual y post- contractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente los expresado en el artículo 13.

Dado que la escogencia del contratista para la adquisición de este bien se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial según lo determinado en el presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores contenidos en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, porque el bien descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, toda vez que poseen características técnicas uniformes y de común utilización.

1.1 EXCLUSION ACUERDOS MARCO.

Respecto a la aplicación del Decreto 310 de 2021, el municipio de Charta, se permite aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1 del decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015, Se prevé lo siguiente: *" Las Entidades Estatales Sometidas Al Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, Están Obligadas A Adquirir Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes De Común Utilización A Través De Los Acuerdos Marco De Precios Previamente Justificados, Diseñados, Organizados Y Celebrados Por La Agencia Nacional De Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente"*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades obligadas a comprar al amparo de acuerdos marco de precios deben verificar en la etapa de planeación del proceso de contratación si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo de alguno de los acuerdos marco contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal está obligada a suscribir el acuerdo Marco de Precios".

En el marco de este análisis y acorde al programa de mejoramiento de vivienda que pretende desarrollar el municipio de Charta, se realizó la verificación acorde al Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el articulo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco y la circular No 004 del 2021, en el marco de la cual se establece que... "Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Publico – Colombia compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional/ aplicación del decreto 310 de 2021"...

Para esto se realizó consulta de la página de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los tipos de Acuerdo Marco que podrían aplicar para el presente proceso, partiendo de que la modalidad de este contrato es un suministro; pero que no aplica para todos los casos, en aras de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 310.

Producto de esta revisión se evidencio que:

- *Existe un acuerdo Marco para compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferrería, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de marzo de 2026, como se puede corroborar en la siguiente imagen.*

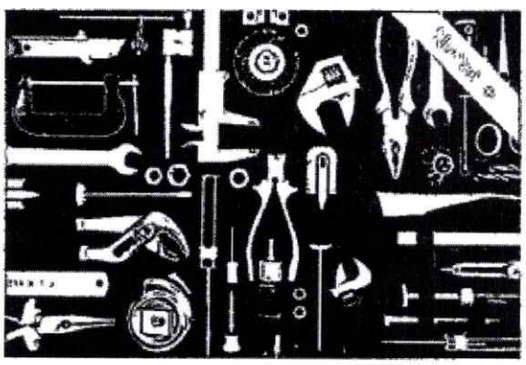

Imagen revisión acuerdo marco ferretería

- Se accedió al Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de Entidades Compradoras CCE-225-AMO- 2021 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (CCE), se descargo el catalogo y el respectivo contrato del AMP y se tornó sobre la región 5 (Boyacá).

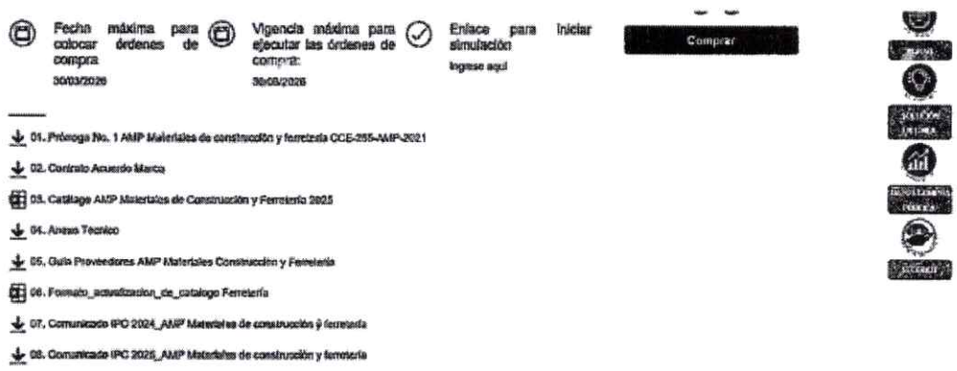

Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, el plazo y las reglar fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad realizo la revisión integral a las obligaciones especificas del proveedor del acuerdo Marco, lo mismo, que las actividades de la entidad compradora en la Operación Secundaria, establecidas en el respectivo contrato del AMP; en la cláusula 6, numeral 6.4., donde establece que la entidad compradora deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de construcción y ferretería con respecto a la tabla 1 – "Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP", en la cual el tiempo máximo de entrega para la región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles que se traduce a un mes calendario:

" 6.4 La entidad compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la

Entidad compradora en el evento de solicitud de cotización en la tienda virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

***TABLA 1.** Tiempos Máximos De Entrega Para Cada Región Del AMP*

REGION	TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

NOTAS:

I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo, se manejara mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realiza la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la entidad."

No obstante, en sus notas de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

"ii. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejara mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la entidad compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles."

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, pero no para e l proveedor.

Ahora bien, la entidad dentro las condiciones técnicas ha determinado en el numeral 2.3.2.2. del proyecto de pliego de condiciones los tiempos de entrega de los materiales, ya que resulta necesario que se tenga una disponibilidad inmediata de los mismos, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato y en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elemento de manera oportuna y a la vez, con el fin de atender de manera óptima y efectiva las entregas de los materiales de ferretería y construcción, `por lo cual se delimitan de la siguiente manera:

1) **PEDIDOS NORMALES** atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a CINCO (5) horas después de recibida la solicitud.

2) **PEDIDOS GENERALES** atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a OCHO (8) horas después de recibida la solicitud.

Y revisando, se identifica y precisa que en las condiciones del AMP y su clausulado no existe ninguna obligación contractual en la que la entidad compradora pueda exigir al proveedor la entrega de los materiales en menores tiempos de entrega, según la necesidad de la entidad, a los ya establecidos en el AMP.

Por lo tanto, no resulta procedente y no se da aplicabilidad al principio de economía de adelantar la contratación de los elementos a través del acuerdo marco de precios (AMP) para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte entidades compradoras CCE-255-AMP-2021 y se opta por la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, orientada a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Aunado a lo anterior, se tiene que por la naturaleza del presente proyecto y el fin perseguido, se hace necesario que los materiales sean entregados en diferentes zonas del municipio, las cuales algunas son de difícil acceso y están aisladas del casco urbano, lo cual revisando el AMP, no determina el transporte hasta los sitios específicos, lo que implicaría que la entidad deba adelantar otros procesos tendientes a contar con el servicio de transporte, generando mayores costos y desgaste administrativos y contractuales para la entidad

Por tal motivo, es así que se contempla la materialización a los principios de la función administrativa y la contratación estatal, por lo cual el presente proceso de selección se adelantara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 articulo 20 numeral 1º, lo consagrado en el libro 2 REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL- PARTE 2- REGLAMENTACIONES, TITULO 1- CONTRATACION ESTATAL, CAPITULO 2- DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA, SECCION 1.MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCION 1 – LICITACION PUBLICA del Decreto 1082 de 2015 y ley 1882 del 15 de enero de 2018 en lo referente a fortalecer la contratación pública, para suplir la necesidad planteada.

En razón a lo anterior y bajo el cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia, la entidad encuentra viable realizar el proceso de bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con el promedio de los precios obtenidos en las cotizaciones locales.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

8. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es desde la firma del acta de inicio será de diez (10) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio celebrara el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.. $74.167.378)** incluidos gastos de legalización, impuestos y estampillas. El valor del contrato se ira agotando de acuerdo al consumo realizo mediante bolsa.

10. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.. $74.167.378)** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios por elementos necesarios para la ejecución del presente proceso.

Item	Cantidad	Insumo	Sede	Valor Unitario	Valor Total
1	18	Laminas 4.70 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica	$ 169.200	$ 3.045.600
2	18	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica	$ 144.000	$ 2.592.000
3	18	Laminas 3,30 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica	$ 118.800	$ 2.138.400
4	13	caballete de 3mts Desarrollo 60 master mil Rojo Colonial	Principal Sala de Informatica	$ 57.600	$ 748.800
5	36	Cercha 3x1½" Calibre 18 (ojo que sea Calibre solicitado)	Principal Sala de Informatica	$ 103.500	$ 3.726.000
6	8	Tubos de 4x1½" HR Calibre 14	Principal Sala de Informatica	$ 219.600	$ 1.756.800
7	1000	Tornillo antiperforante 1"	Principal Sala de Informatica	$ 360	$ 360.000
8	6	KILOS DE SOLDADURA 60 /13 S532		$ 28.800	$ 172.800
9	15	Laminas 3 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico	$ 108.000	$ 1.620.000

10	9	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico	$ 324.000	$ 2.916.000
11	6	Laminas 2 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Perico	$ 72.000	$ 432.000
12	6	Caballete de 3mts Desarrollo 60 master mil Rojo Colonial	Perico	$ 57.600	$ 345.600
13	200	Amarre Para Tejas con Caucho	Perico	$ 396	$ 79.200
14	12	Metros de Flanche		$ 78.480	$ 941.760
15	18	Cercha 3x1½" Calibre 18 (ojo que sea Calibre solicitado)	Sala de Industrializacion	$ 102.600	$ 1.846.800
16	3	cercha 4x1½" Calibre 14 (ojo que sea Calibre solicitado)	Sala de Industrializacion	$ 210.600	$ 631.800
17	600	Tornillo antiperforante 1"	Sala de Industrializacion	$ 360	$ 216.000
18	9	Laminas 4 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Sala de Industrializacion	$ 144.000	$ 1.296.000
19	13	Laminas 3,50 mts de largo Master mil Calibre 28 Tupersa Rojo Colonial	Sala de Industrializacion	$ 126.000	$ 1.638.000
20	10	Galon Pintura de Aceite Gris Plata	perico, sede A, puerto	$ 224.100	$ 2.241.000
21	12	Galon de Tiner	perico, sede A, puerto	$ 102.420	$ 1.229.040
22	10	Galon de Anticorrosivo color gris	perico, sede A, puerto	$ 140.220	$ 1.402.200
23	1	Cuñete de pintura verde tipo 2	Escuela Rural el Puerto	$ 432.000	$ 432.000
24	1	Cuñete de pintura Blanco Hueso tipo 2	Escuela Rural el Puerto	$ 414.000	$ 414.000
25	1	Cuñete de pintura verde	Escuela Rural el Perico	$ 431.998	$ 431.998
26	1	Cuñete de pintura Blanco Hueso	Escuela Rural el Perico	$ 414.000	$ 414.000
27	2	Galones de Estuco Plastico exterior		$ 79.200	$ 158.400
28	1	Cuñete de Estuco Plastico exterior		$ 154.620	$ 154.620
29	1	Mesón de trabajo en acero inoxidable con doble poceta - Fabricado en acero inoxidable para uso industrial. Dimensiones aproximadas: 1,80 m de largo, con 0,60 m ancho y altura 0,90 m aprox. definidos según fabricación. Cubierta superior de trabajo con dos (2) pocetas/lavaplatos integradas de tamaño industrial, grifería alta, salpicadero posterior, estructura de soporte en tubo de acero inoxidable y entrepaño inferior. Acabado sanitario, superficies lisas y de fácil limpieza. Configuración similar a la referencia fotográfica. Las dimensiones exactas, calibre del acero, profundidad de las pocetas y características de la grifería se deberán confirmar con el fabricante.	RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL	$ 3.746.700	$ 3.746.700
30	3	Malla (Malla Eslabonada 1.80m x 10m)	Escuela Rural el Puerto	$ 576.000	$ 1.728.000
31	4	Tubo Galvanizado 2" x 1.5mm X 6m	Escuela Rural el Puerto	$ 178.600	$ 714.400
32	1	1 Alambre No.12	Escuela Rural el Puerto	$ 33.660	$ 33.660

33	6	Rollo de cable de cobre No.12 x 100 mts (negro, Rojo y Amarillo)		$ 468.000	$ 2.808.000
34	60	Bombillo 50w luz Blanca Luz Dia		$ 75.060	$ 4.503.600
35	20	Plafones		$ 7.200	$ 144.000
36	15	Toma Corriente doble		$ 10.440	$ 156.600
37	1	Puerta para Cocina - Comedor 90 ancho de 1.95 alto	Escuela Rural el Aliñadero	$ 810.000	$ 810.000
38	2	Porton metalico de 2 abras (Ancho 1,49 x alto 2,19) (Ancho 1,50 x alto 2,8)	Escuela Rural la Aguada.	$ 2.815.740	$ 5.631.480
39	2	Ventanas cocina cocina sede A medidas: 2.88 MTS ANCHO X 99 ALTO:		$ 630.000	$ 1.260.000
40	1	Tanque de reserva de agua 2.000 lts con Flotador y Accesorios.	Restaurante Sede Principal	$ 1.620.000	$ 1.620.000
41	1	Tanque Almacenamiento de Agua 2.000 lts escuela Urbana Garcia Cadena	Sede B	$ 1.620.000	$ 1.620.000
42	2	Flotadores para Tanques de reserva llaves etc.		$ 82.800	$ 165.600
43	5	Llaves Terminales 1/2" en metal bronce		$ 102.420	$ 512.100
44	5	Llaves de Paso 1/2" en metal bronce		$ 106.020	$ 530.100
45	4	llave de Lavaplatos buenas y resitentes (para los mesones)		$ 46.080	$ 184.320
46	4	Griferia de Lavaplatos (para los mesones)		$ 65.700	$ 262.800
47	200	Tornillo Superboard Avellanado Punta Broca con Aleta 8x1 1/4"		$ 162	$ 32.400
48	10	lamina de Eterboard 10mm	Aliñadero y Principal	$ 249.660	$ 2.496.600
49	10	Cercha 3x1½" Calibre 18	Aliñadero	$ 102.600	$ 1.026.000
50	70	Bultos de Cemento		$ 61.200	$ 4.284.000
51	400	Ladrillo Temosa		$ 2.700	$ 1.080.000
52	4	Tubo sanitario de 6" tipo pesado		$ 442.800	$ 1.771.200
53	3	uniones Sanitarias de 6"		$ 65.700	$ 197.100
54	5	Malla Electrosoldada 15X15 4 MM 6x2,35mts		$ 178.060	$ 890.300
55	10	Lampara Led 100w Sobreponer Antipolvo Ultrabrillante 6500k		$ 96.300	$ 963.000
56	10	Lámpara De Techo Colgante Lineal Estilo Cortina De Luz.	Palcho	$ 161.460	$ 1.614.600
TOTAL					$ 74.167.378

NOTA N°1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

NOTA No. 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA No. 3: El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA No. 4: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA No. 5: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

10.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **029001** de fecha 29 de OCTUBRE del 2026 por valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. $74.167.378),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

11. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

Para calcular el valor del mercado se usaron los valores regulados por el Gobierno nacional para la adquisición de materiales de ferreteria, se tomaron como referencia los suministros realizados en vigencias anteriores y de acuerdo al precio regulado por el Gobierno nacional, se señala que los valores de los ítems fueron tomados de acuerdo al valor de los mismos para el mes de marzo de 2020 sumándole a cada uno los gastos de legalización que el contrato estatal conlleva.

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de CHARTA – Santander, según la cual los precios unitarios del proyecto corresponden al promedio de la región y son los utilizados para esta clase de materiales.

12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Charta – Santander, determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato mediante un solo pago del 100% una vez realizada la entrega del total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Municipio, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO DE CHARTA, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE CHARTA, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a la ordenanza las los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (SI APLICA)

1. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..*

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Factores de selección
Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes.
Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.
La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

Capacidad jurídica

1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO
En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE CHARTA- SANTANDER revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a cinco (5) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:
Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR:

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. **CEDULA DE CIUDADANIA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

6. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Con una vigencia No mayor a 30 días calendario, el cual debe estar en firme.

En caso de propuesta mediante consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán cumplir con ese requisito.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para personas extranjeras se verificará con el número de pasaporte.

11. OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL: Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.
Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

12. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DIA.
PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Registro Único Tributario – RUT

14. ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Para el caso de oferente extranjero este requisito no aplica.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar. No aplica a personas extranjeras.

15. POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.
Así mismo dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS, LEY 1918 DE 2018

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional de Colombia, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA INHABILIDAD VIGENTE.

17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el oferente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado REDAM para posteriormente el Municipio de Aratoca realizar la verificación del mismo de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

18. CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Presentarse de acuerdo al anexo de los pliegos de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por de de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.. $74.167.378,** el cual equivale a 42,36 SMMLV.

1. PRIMERA CONDICION.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de minimo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas en cuyos objetos o alcance sea el suministro de materiales de construccion y/o ferreteria, y que la sumatoria de los tres(3) contratos tengan el 100% de los codigos identificados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31161700	TUERCAS
30151500	MATERIALES PARA TECHO

La suma de los contratos aportados para acreditar esta condición deberá ser en cuantía sumada entre los tres igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar, lo cual garantiza a la entidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto del contrato ya que ha ejecutado contratos de magnitud proporcional a la del presente proceso cumpliendo con los requerimientos exigidos en la norma.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

2. DISPONIBILIDAD DE UN COORDINADOR DE ENTREGAS

A) PERSONAL MINIMO

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
CORDINADOR DE ENTREGAS	Se requiere la presentación de Coordinador de entregas en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad y acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia; así mismo deberá acreditar por lo menos una certificación como DIRECTOR Y/O CORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR DE ENTREGAS **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia del contrato y liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 4. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediente la formacion de los profesionales en nivel de pregrado cuando aplique. 5. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el personal ofrecido por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecucion del presente proyecto

3. FICHA TECNICA

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO., por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que a continuación se indican, como la ficha técnica los servicios que oferta:

a) El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados, indicando los precios unitarios, las estampillas, y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

Se efectuara un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

b) Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de NO SER HABILITADA la propuesta.

c) Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

d) La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Es de vital importancia que recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
INDICE DE LIQUIDEZ	Menor	mayor o igual 1,16
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o igual 0,45 o 45%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Menor	mayor o igual 6,61

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que*

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán

un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

REQUISITOS INDICADORES FINANCIEROS PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES:

INDICADOR	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
INDICE DE LIQUIDEZ	Menor	mayor o igual 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o igual 0,60 o 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Menor	mayor o igual 3

EN CASO DE OFERENTES PLURALES

(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

INDICADOR	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
INDICE DE LIQUIDEZ	Menor	mayor o igual 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o igual 0,60 o 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Menor	mayor o igual 3

EN CASO DE OFERENTES PLURALES

(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DE PATRIMONIO adecuado deber ser MAYOR O IGUAL 0,10

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuad o debe ser MAYOR O IGUAL 0,08.

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MENOR	Mayor o igual de 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MENOR	Mayor o igual de 0.08

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".1

CAPITULO VII

DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar (es decir, la compra de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización). En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, lo anterior, concordado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección y adjudicación el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES para participar en la audiencia de subasta inversa o en la de negociación, aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITO	
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
De Experiencia	Admisible / No Admisible
De Orden Financiero	Admisible / No Admisible
De Orden técnico	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, se le concederá un plazo para subsanar los requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El Comité Evaluador designado por la Entidad será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación de la lista de habilitados, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015:

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollara en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicara el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatara conforme a las reglas definidas en el decreto 1860 de 2021
11. La audiencia se realizara con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisaran las ofertas iníciales, se determinara la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta se establece en el 1% del valor ofrecido En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems del lote.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios mecánicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO No. 4., el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Frente a los criterios para dirimir empates, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los*

Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. OFERTA

1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de CHARTA, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes, donde se hará apertura del sobre No 1 y se verificará el nombre del proponente, representante legal, número de folios, y garantía de seriedad de la oferta.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de CHARTA, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

a) Escrita y deberá adjuntar debidamente diligenciados en medio magnético (CD) si aplica – Archivos en Word y Excel), los formato anexos establecidos en el pliego de condiciones.
b) Foliada
c) Carpetas debidamente legajada
d) Con tabla de Contenido
e) En idioma castellano
f) Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
g) Debidamente firmada en original por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.
h) La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

La forma de presentación de la oferta es: La propuesta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso, debidamente foliada y en dos (2) sobres separados, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Requisitos habilitantes y factores técnicos EN ORIGINAL
Sobre No. 2: Propuesta económica

NOTA: El CD-ROM **no** integra la oferta económica ni debe contener la oferta económica, **no** es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el CD y la información contenida

en la propuesta presentada en medio físico, la información que vale es la contenida en el medio físico. En caso que la propuesta no contenga el cd correspondiente, este podrá allegarse posteriormente.

Los sobres deberán entregarse debidamente cerrados e identificados, marcados exteriormente así:

OBJETO	
PROCESO DE SELECCIÓN	N°
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHARTA
NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	
REPRESENTANTES DE CADA INTEGRANTE PROPONENTE PLURAL	
DIRECCION	
CIUDAD	
TELEFONO	
CONTENIDO	(SOBRE UNO) (SOBRE DOS)

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como SOBRE UNO ORIGINAL, o SOBRE DOS.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se numeran).

La entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

3. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica, diligenciando en debida el o los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

4. OFERTA TECNICA

El oferente presentará en su propuesta los factores de calidad determinados por el Municipio de CHARTA, en el estudio previo y en este documento, los cuales deben estar soportados en la forma allí establecida.

5. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta.

Sólo será consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de CHARTA.

6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento.

El Municipio de CHARTA, debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

7. SUBSANACIONES

Para todos los efectos, el ultimo plazo para presentar las subsanaciones será hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones con el propósito de realizar una evaluación completa. En todo caso, el plazo máximo para presentar subsanación de los requisitos habilitantes será hasta antes de iniciar la audiencia de subasta inversa de conformidad con el parágrafo primero del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

8. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones y/o informe de evaluación. Aquellos documentos que deban ser aportados en original, su entrega se realizará en medio físico; los demás documentos podrán ser aportados por correo electrónico.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello, como por ejemplo NO se debe entregar en la ventanilla única del grupo de administración de documentos de la entidad.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de CHARTA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Oferta.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Charta – Secretaria de Planeación e Infraestructura - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

11. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Unidad de Contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta.

12. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de CHARTA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.) Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta.
2.) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
3.) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
4.) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
5.) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
6.) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades.
7.) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8.) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9.) Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA CUADRO RESUMEN, se considera no presentada la oferta económica.
10.) Cuando se modifique o altere el formato PROPUESTA CUADRO RESUMEN. Es decir cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato PROPUESTA CUADRO RESUMEN
11.) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad.
12.) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
13.) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
14.) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
15.) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
16.) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
17.) Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
18.) Las demás previstas expresamente en el Pliego de Condiciones.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

INTERNACIONAL

a. Acuerdos Internacionales

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

Nivel municipal.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

.

Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta que el Municipio tendría acuerdo comercial con Chile, Guatemala, Liechtenstein Suiza, y la Unión Europea, se analiza que, por ser servicios de construcción, por su valor solo aplicaría a Guatemala.

Revisada las excepciones no se encontró que el presente proceso aplicara alguna, por tal razón, para el presente proceso se aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	SI
	El Salvador	SI	SI	-	SI
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852.074.000; y (ii) para servicios de construcción partir de $21.301.857.000.

El valor para el acuerdo comercial El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso acuerdo con Guatemala, no obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de CHARTA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de CHARTA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XII. GARANTÍAS.

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cinco (05) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cinco (05) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CHARTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	10 de noviembre de 2026 a las 10:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co Secretaria de Gobierno, Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 10 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	secretariagobierno@charta-santander.gov.co Secretaria de Gobierno, Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Presentación de solicitudes de limitación a mipymes	Desde el 10 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	secretariagobierno@charta-santander.gov.co Secretaria de Gobierno, Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 18 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Acto administrativo de apertura del proceso	El 19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones	El 19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuesta	El 19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego	20 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	contratacion@charta-santander.gov.co secretariagobierno@charta-santander.gov.co Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Plazo máximo para expedir adendas	23 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	24 de noviembre de 2026 a las a las 10:00 a.m.	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Publicación del informe de evaluación	25 de noviembre de 2026 a las a las 2:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación	Desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander contratacion@charta-santander.gov.co secretariagobierno@charta-santander.gov.co
Respuestas observaciones evaluación	El 1 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa Presencial	El 2 de diciembre de 2026 a las a las 9:00 a.m.	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.	El 2 de diciembre de 2026	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Firma y legalización del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Registro presupuestal	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander
Acta de Inicio	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Gobierno, Palacio Municipal, ubicado en la Calle 1 No. 2 – 99, Charta - Santander

En constancia de lo anterior

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
Alcalde Municipal
Reviso aspectos jurídicos: Fredy Riaño Salinas – Asesor Jurídico Contractual